

Rad. 2915118
Adm. 1017118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

Terminos Notif x Eda

CLASE DE PROCESO:

SIMULACIÓN
VERBAL

DEMANDANTE

VICTOR MANUEL PEREZ AVENDAÑO, ELVIRA PEREZ
DE CALDERON

DEMANDADO

MARIA EMMA AVENDAÑO DE PEREZ, GLORIA STELLA
PEREZ AVENDAÑO, Y OTROS

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO

110013103025201800302 00

8-000302

RECURSO DE REPOSICIÓN REF. PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN No. 110013103025- 2018- 00302-00

Saasli Abogados <info@saasliabogados.com>

Mié 22/06/2022 3:53 PM

Para:

- Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR(A)

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN No. 110013103025- 2018- 00302-00

DEMANDANTES: ELVIRA PEREZ DE CALDERON Y OTRO.

DEMANDADOS: ANA DOLORES PÉREZ AVENDAÑO Y OTROS.

DEMANDANTE EN EXCLUSIÓN: SOCIEDAD ERNESTO RODRIGUEZ SILVA Y CIA EN C.

ASUNTO: DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE EXCLUYENTE

Respetados Doctores,

Mediante el presente y a través de archivo pdf adjunto, me permito allegar memorial con **RECURSO DE REPOSICIÓN** dentro del proceso de la referencia.

Agradezco acusar recibido.

Cordialmente,

ARMANDO CAMACHO CORTES

Apoderado demandante en exclusión.



Avenida Jiménez de Quesada No. 4 – 49 Oficinas 613 – 620

Barrio La Candelaria, Bogotá, D.C. - Colombia

Conmutador (57) (1) 8056688 Ext. 104 • Celular (57) (320) 8159981

www.saasliabogados.com

DOCTOR(A)
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF. PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN No. 110013103025
2018 0030200**

DEMANDANTES: ELVIRA PEREZ DE CALDERON Y OTRO.

DEMANDADOS: ANA DOLORES PÉREZ AVENDAÑO Y OTROS.

**DEMANDANTE EN EXCLUSIÓN: SOCIEDAD ERNESTO RODRIGUEZ
SILVA Y CIA EN C.**

ASUNTO: DEMANDA DE INTERVENCIÓN DE EXCLUYENTE

ARMANDO CAMACHO CORTES, apoderado judicial de la SOCIEDAD ERNESTO RODRÍGUEZ SILVA Y CIA EN C, con todo respeto me dirijo al Despacho, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia del 15 de Junio de 2022, mediante la cual rechaza la demanda en exclusión interpuesta por la anterior Sociedad. Recurso que en forma comedida sustento en las siguientes razones:

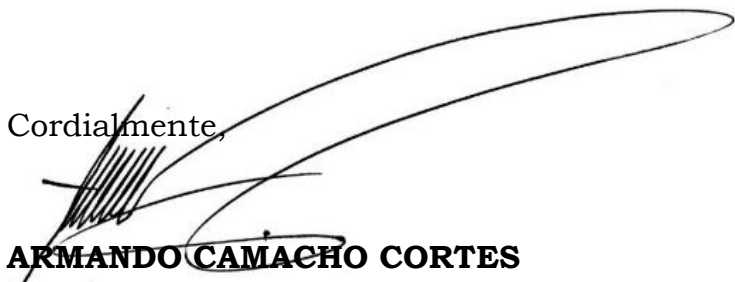
1. Es un hecho de conocimiento público que el año 2020 y a aprteri del mes de Marzo, Colombia fue declarada en emergencia social, económica y ecológica con motivo de la pandemia universal y nacional del Covid-19, lo cual trastornó y paralizó todas las actividades de la sociedad colombiana. Llevado lo anterior al capo jurídico, de acuerdo al artículo 64 del Código Civil, modificado por la Ley 95 de 1890, artículo 1º, el fenómeno mencionado se llama caso fortuito o fuerza mayor, lo cual no era previsible ni se podía superar en ese momento debido a la mortandad humana mundial.
2. Lo anterior hizo que todos los intervinientes en los procesos judiciales, nos quedáramos en casa bajo confinamiento, lo cual no permitió detectar o ubicar la providencia que estaba inadmitiendo la demanda ad-exclusión y por ello se subsanó de manera extemporánea. Recuerde el Despacho que para el mes de Julio de 2020 la pandemia

estaba en el pico más alto y por ello era imposible cumplir la orden del Despacho.

3. El Decreto 806 de 2020, estaba recién emitido y por las mismas circunstancias ya anotadas era difícil tener acceso al mismo, es decir no se tenía la práctica, ni la técnica en el manejo del mismo y por esa razón fue imposible subsanar la demanda en exclusión a tiempo.
4. Frente a todo lo anterior, pido la lógica jurídica del Despacho, para dar aplicación al artículo 228 de la Constitución Nacional, el cual consagra los derechos sustanciales de las personas por encima de las formalidades.

En conclusión, se dan los presupuestos jurídicos, facticos y probatorios para que se reponga la decisión y se admita la demanda en exclusión, porque nuestro cliente ha pagado más de \$700.000.000 por los derechos de herencia o de sucesión.

Cordialmente,


ARMANDO CAMACHO CORTES

C.C. No. 3.227.297 de Usaquén
T.P. No. 35.645 del C.S. de la J.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 de junio de 2022

TRASLADO No. 009/T-009

PROCESO No. 11001310302520180030200

Artículo: 319

Código: Código General del Proceso

Inicia: 1° de julio de 2022

Vence: 06 de julio de 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY

Secretaria